



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPESER
DEMANDADO: LUZ MARINA DIAZ DE LA HOZ y GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO
RADICADO: 2022-00087

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: De la contestación de la demanda presentada en fecha por la demandada GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO, actuando en nombre propio, désele traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la regla 1ª del artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconózcasele personería a la señora GLORIA DIVINA MORALES GUERRERO, identificada con C.C N° 22.485.147 Candelaria –Atlántico para que actúe en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6c6db15bb3e670e7783d546a3b0e3b01c193619eb577ee65706a73659c28eb**

Documento generado en 15/11/2022 09:10:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>